



## Resolución Directoral

N° 1225 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 12 JUL. 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002902687 con fecha 25 de junio de 2019, y RUD N° 20190002933037 con fecha 11 de julio de 2019, presentados por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA, Gerente General de INVERSIONES CYE S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Con mas de 3,000 asistentes)**, denominado **"DÍA DEL ROCK PERUANO"**, a realizarse el día **13 de julio de 2019**, con un aforo aproximado de 7,000 personas, a partir de las 11:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, en la Explanada del Campo B de la Universidad Mayor de San Marcos, ubicado entre la avenida Venezuela, avenida Germán Amezaga y avenida Colonial, Cercado de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-16, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta la copia de la vigencia de poder expedida por SUNARP con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad del solicitante; el pago por derecho de trámite; copia de la Resolución de Subgerencia N° 9036-2019-MML-GDCGRD-SITSE de fecha 11 de julio de 2019, emitida por la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Defensa



Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, contenida en el Expediente N° 215255-2019, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 08 de julio de 2019, que señala que el Espectáculo Público No Deportivo, denominado “**DÍA DEL ROCK PERUANO**”, a realizarse el día 13 de julio de 2019, a partir de las 11:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, en las instalaciones de la Explanada Campo B de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la avenida Venezuela, calle Amezaga con avenida Colonial, Cercado de Lima, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Defensa Civil, según la normatividad vigente, permitiendo un aforo máximo de 7,000 personas; copia del Plan de Protección y Seguridad, y el Contrato de Seguridad ejecutada por el personal de seguridad de la empresa CORPORACIÓN 911 S.A.C., debidamente autorizada por SUCAMEC y validada con fecha 12 de julio de 2019, la misma que contará con (120) efectivos de seguridad, y prestarán servicios de seguridad en la fecha del evento, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los asistentes.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral N°0126-2016-IN, se establece como requisito la autorización municipal expedida por la autoridad competente, para la realización de los espectáculos públicos no deportivos; sin embargo, el administrado adjunta el Decreto de Alcaldía N° 003, de fecha 08 de mayo de 2014, publicado el 16 de mayo de 2014 en El Peruano, expedido por la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el que señala: “*Artículo Primero.- Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1334 y sus modificatorias, en el rubro Gerencia de Cultura el procedimiento “Calificación – Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos”;* por lo que, en virtud a lo señalado anteriormente, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, considera ineficaz la presentación del mencionado requisito exigido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para la presente solicitud;



Que, mediante Oficio N° 284-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 26 de junio de 2019, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior hizo de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del espectáculo público no deportivo (con más de 3,000 asistentes), denominado “**DÍA DEL ROCK PERUANO**”, el día 13 de julio de 2019, en Cercado de Lima.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 46565104, **Gerente General de INVERSIONES CYE S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**DÍA DEL ROCK PERUANO**”, a realizarse el día 13 de julio de 2019, con un aforo máximo de 7,000 personas, a partir de las 11:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, en la Explanada del Campo B de la Universidad Mayor de San Marcos, ubicado entre las avenida Venezuela, avenida Germán Amezaga y avenida Colonial, Cercado de Lima. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución



## Resolución Directoral

de Subgerencia N° 9036-2019-MML-GDCGRD-SITSE de fecha 11 de julio de 2019, emitida por la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, contenida en el Expediente N° 215255-2019, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 08 de julio de 2019; el Plan de Protección y Seguridad; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución los señores Generales PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y la COMISARÍA DE PALOMINO, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

